

Garantía de los derechos a la educación y acceso a la justicia. Una mirada a partir de la perspectiva de las personas con discapacidad. Caso: Universidad Nacional de Colombia*¹

Guarantee of the rights of education and access to justice. An overview from the disabled people perspective. Case: Universidad Nacional de Colombia

OMAR HUERTAS DÍAZ²

ohuertasd@unal.edu.co

MARÍA PAULINA LONDOÑO VELÁSQUEZ³

mplondonov@unal.edu.co

ANGIE LORENA RUIZ HERRERA⁴

alruizh@unal.edu.co

RESUMEN

El Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia ha diseñado y ejecutado el proyecto “DIS-CAPACITAR: visiones desde la formación ciudadana”, para defender, garantizar y proteger los derechos de las personas con discapacidad. Se pretende dar a conocer las labores realizadas por el proyecto y el impacto positivo que ha tenido en la Universidad Nacional y en la sociedad, y a partir de esto señalar los retos que aún hacen falta superar para lograr la inclusión de las personas con discapacidad, utilizando como base las recomendaciones propuestas por estas mismas personas respecto a la protección del derecho a la educación y al acceso a la justicia.

PALABRAS CLAVE: personas con discapacidad, discapacidad, derecho a la educación, derecho al acceso a la justicia, ajustes razonables.

ABSTRACT

The Legal and Conciliation Center of the Faculty of Law, Political and Social Sciences of the National University of Colombia, has designed and executed the Project “*DIS-able: visions from citizen training*”, created in order to defend, guarantee and protect the rights of persons with disabilities. It is intended to make visible the work carried out by the Project and the positive impact it has had on the National University and the society; And from that point on, to identify the challenges that still need to be overcome in order to achieve the inclusion of persons with disabilities, based on the recommendations proposed by these same persons regarding the protection of rights to education and access to justice.

KEYWORDS: persons with disabilities, disability, right to education, right to access to the justice, reasonable accommodation.

Fecha de recepción: 2017/03/07 – Fecha de evaluación: 2017/03/31 – Fecha de aprobación: 2017/04/05

* Cómo citar este artículo: Huertas Díaz, O., Londoño Velásquez, M. P. y Ruiz Herrera, A. L. (Julio-diciembre de 2017). Garantía de los derechos a la educación y acceso a la justicia. Una mirada a partir de la perspectiva de las personas con discapacidad. Caso: Universidad Nacional de Colombia. *Criterio Jurídico Garantista*, 10(17), 98-125.

1. Artículo de reflexión. Grupo de investigación Escuela de Derecho Penal “Nullum Crimen Sine Lege” UN, categoría A Colciencias 2015. Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia.
2. Ph.D. en Ciencias de la Educación, Universidad Simón Bolívar. Líder del grupo de investigación Escuela de Derecho Penal “Nullum Crimen Sine Lege” UN.
3. Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Universidad Nacional de Colombia. Investigadora del Grupo de Investigación Escuela de Derecho Penal “Nullum Crimen Sine Lege” UN.
4. Psicóloga, Universidad Nacional de Colombia. Integrante del grupo de investigación Escuela de Derecho Penal “Nullum Crimen Sine Lege” UN.

Garantía de los derechos a la educación y acceso a la justicia. Una mirada a partir de la perspectiva de las personas con discapacidad.

Caso: Universidad Nacional de Colombia

OMAR HUERTAS DÍAZ
MARÍA PAULINA LONDOÑO VELÁSQUEZ
ANGIE LORENA RUIZ HERRERA

SUMARIO

Metodología – Introducción – I. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LOS MODELOS DE DISCAPACIDAD – A. Modelo de prescindencia – 1. Submodelo eugenésico – 2. Submodelo de marginación – B. Modelo médico-rehabilitador – C. Modelo social – II. II. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – A. Marco normativo internacional – B. Marco normativo nacional – III: MARCO NORMATIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – IV. PROYECTO DIS-CAPACITAR: VISIONES DESDE LA FORMACIÓN CIUDADANA – V. ESTADÍSTICAS SOBRE DERECHOS DE PCD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – A. Derecho a la educación – B. Derecho al acceso a la justicia – VI. ESTUDIO DE CASOS: ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD – A. Caso 1: discapacidad física – B. Caso 2: discapacidad visual – C. Caso 3: discapacidad psicosocial – VII. CONCLUSIONES. – Referencias.

99

“Una incapacidad para caminar es una deficiencia, mientras que una incapacidad para entrar a un edificio debido a que la entrada consiste en una serie de escalones es una discapacidad”.

Jenny Morris

Metodología

Para realizar la investigación se recopiló información cuantitativa sobre el grupo poblacional de personas con discapacidad que componen las siguientes dos áreas de estudio: la primera son

los miembros de la Universidad Nacional de Colombia (profesores, administrativos, estudiantes y egresados con discapacidad), cuyos datos fueron proporcionados por la Dirección de Bienestar de Sede; y la segunda son los usuarios con discapacidad del Consultorio Jurídico de la Universidad, quienes son registrados en una plataforma especial de la cual se extrajo la información. Además, fueron seleccionados tres casos representativos de estudiantes con diferentes discapacidades (física, visual y psicosocial), pertenecientes a distintas

Facultades de la Universidad, a quienes les fueron realizadas entrevistas semiestructuradas.

Introducción

Las personas con discapacidad (PCD) se han constituido en todo el mundo en un verdadero movimiento social que pretende el reconocimiento, la defensa y la garantía de sus derechos, a partir de la participación en la realización de políticas y la toma de decisiones sobre el tema y la denuncia de las barreras en la accesibilidad que las afectan diariamente.

De acuerdo al *Informe mundial sobre la discapacidad*, realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2011, p. 7), “se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad; o sea, alrededor del 15% de la población mundial (según estimaciones de la población mundial en 2010)”. Y es que la discapacidad resulta ser un aspecto transversal al ser humano, sin distinción de género, raza, edad, condición política o social; en todas las personas con discapacidad en todo el mundo confluye la presencia de mayores obstáculos para el acceso a servicios como la salud, la educación, el empleo, el transporte, la justicia o la información (Huertas Díaz, 2008).

La Universidad Nacional de Colombia (en adelante la Universidad Nacional), específicamente el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y So-

ciales, ha diseñado y ejecutado a partir del primer semestre de 2016 el proyecto “DIS-CAPACITAR: visiones desde la formación ciudadana” (en adelante el proyecto), que tiene como objetivo principal promover el reconocimiento, la defensa y el ejercicio en condiciones de equidad de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su dignidad inherente, por medio de la formación en temas de discapacidad a los miembros de la Universidad Nacional y de la comunidad en general.

En el presente artículo se dan a conocer las labores realizadas por el proyecto; el impacto positivo que este ha tenido en la Universidad Nacional, en la sociedad y en las personas con discapacidad que han participado en él; y los retos que aún hace falta superar para lograr la inclusión de las PCD, utilizando como base las recomendaciones propuestas por estas mismas personas.

En consecuencia se abordan específicamente dos derechos que se considera han sido los de mayor protección en el marco del proyecto, sin desconocer que la protección de estos ha generado de manera inherente la defensa de otros derechos. El primero es el derecho a la educación, particularmente a la educación superior, entendido como el acceso de PCD a estudiar los programas académicos de la Universidad Nacional. El segundo, el derecho al acceso a la justicia, relacionado con las labores de asesoría y atención jurídica que se brinda a PCD en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación⁵ de la Universidad (en adelante el Consultorio).

5. El Consultorio Jurídico es una materia práctica obligatoria del pensum del programa académico de la carrera de Derecho en Colombia; consiste en que los estudiantes de últimos semestres presten un servicio social gratuito, judicial y extrajudicial, en las diferentes áreas del derecho, a personas de bajos recursos económicos.

Para tal fin se inicia con la aproximación a los diferentes modelos históricos bajo los cuales se ha abordado la discapacidad (modelo de prescindencia, modelo médico-rehabilitador y modelo social). Seguidamente se habla del marco de protección jurídica de las PCD en el contexto internacional, en el ordenamiento interno y en la Universidad Nacional. A continuación se presenta el proyecto y sus características. Luego se exponen las estadísticas sobre el derecho a la educación y el acceso a la justicia de las PCD en la Universidad Nacional. Por último, se analizan tres casos representativos de estudiantes con discapacidad que fueron seleccionados para mostrar las labores realizadas por el proyecto, conocer sus propuestas para la inclusión social de las PCD, y a partir de esto se plantean unas conclusiones finales.

I. Aproximación histórica a los modelos de discapacidad

A pesar de que en la actualidad las PCD son consideradas un movimiento social, el proceso para empoderarlas y que asumieran la defensa de sus derechos como una lucha propia no fue un camino sencillo. Anteriormente las PCD eran objeto de burla o temor, y por el desconocimiento social sus derechos eran gravemente vulnerados, al punto de no ser tenida en cuenta su opinión en la toma de decisiones.

De acuerdo a la doctrina:

A lo largo de la historia se han presentado principalmente tres modelos de discapacidad: el modelo de la prescindencia, el modelo médico-rehabilitador y, finalmente, el modelo social que es el modelo que acoge la Convención sobre los Derechos

de las PCD ratificada por el Estado colombiano. Estos modelos son, principalmente formas de ver la discapacidad y responden a la percepción social que se tiene de la misma y por tanto a la visión que subyace las políticas públicas de un país. (Profamilia, Universidad de los Andes, Asdown, Lica, 2016, p. 10).

De este modo, se presenta cómo ha sido la evolución de la concepción de la discapacidad a partir de la explicación de las principales características de cada uno de los modelos, para evidenciar que algunas prácticas propias de los modelos más antiguos y restrictivos de derechos, como el modelo eugenésico o el modelo médico, siguen vigentes en la actualidad y son permitidos en la legislación nacional, lo que demuestra que aún hace falta una gran labor para alcanzar el modelo social de la discapacidad en el mundo.

101

A. Modelo de prescindencia

Es el modelo más antiguo y se fundamenta en una justificación religiosa de la discapacidad y en la concepción de que las PCD resultan innecesarias porque no pueden contribuir a la sociedad. Dependiendo de los efectos sociales que trae dicha innecesaridad, es posible afirmar que dentro del modelo de prescindencia se encuentran los siguientes dos submodelos:

1. Submodelo eugenésico

Este submodelo se caracteriza porque

asume que las causas que dan origen a la discapacidad son religiosas: un castigo de los dioses por



Vale la pena destacar que en la actualidad aún se presentan prácticas eugenésicas como la

esterilización forzada, la anticoncepción forzada, abortos no consentidos por la persona, esfuerzos por suprimir la sexualidad de las mujeres con discapacidad, la terminación de los derechos de maternidad de las mujeres con discapacidad, matrimonios forzados e impidiendo que las mujeres con discapacidad se casen, entre otras formas de violencia. (Frohman y Ortoleva citados en Pro-familia et al., 2016, p. 29).

Estas acciones afectan el libre desarrollo de la personalidad de las PCD, influyendo directamente en sus derechos sexuales y reproductivos. En algunos casos estas medidas son tomadas por los padres, por temor a que la descendencia tenga discapacidad o por una idea errada de que la esterilización es la mejor forma para prevenir accesos físicos a sus hijos.

2. Submodelo de marginación

En este submodelo no se realizan prácticas eugenésicas, sino que se opta por la marginación y la exclusión social:

Se parte de la idea de que la persona con discapacidad no tiene nada que aportar a la sociedad, que es un ser improductivo y además una carga que deberá ser arrastrada, ya sea por los padres o por la misma comunidad. (Palacios, 2008, p. 37).

Por lo que ante la falta de oportunidades y la ausencia de ayudas estatales, las PCD apelan a la caridad o a la mendicidad, “ya sea como consecuencia de subestimar a las personas con discapacidad

102 A pesar de que en la actualidad las PCD son consideradas un movimiento social, el proceso para empoderarlas y que asumieran la defensa de sus derechos como una lucha propia no fue un camino sencillo. Anteriormente las PCD eran objeto de burla o temor, y por el desconocimiento social sus derechos eran gravemente vulnerados, al punto de no ser tenida en cuenta su opinión en la toma de decisiones.

un pecado cometido generalmente por los padres de la persona con discapacidad, o una advertencia de los dioses acerca de que la alianza se encuentra rota y que se avecina una catástrofe. (Palacios, 2008, p. 37).

Esta concepción repercute socialmente en la medida en que la comunidad decide adoptar medidas eugenésicas para dar una solución a la discapacidad; por ejemplo, se acostumbraba cometer infanticidio en niños o niñas con discapacidades congénitas, y en caso de sobrevivir eran utilizados como esclavos. Bajo este modelo las PCD no tienen derechos, no son objeto de ningún tipo de protección o ayuda estatal ni social.

y considerarlas objeto de compasión, o como consecuencia del temor o el rechazo por considerarlas objeto de maleficios o la advertencia de un peligro inminente” (Palacios, 2008, p. 54).

En este submodelo las PCD no son tenidas en cuenta dentro de la sociedad, las personas se limitan a dar una limosna o dádiva para ayudarlas, sin ser reconocidas como verdaderos sujetos de derechos y objeto de protección.

B. Modelo médico-rehabilitador

El modelo médico-rehabilitador entiende que la causa de la discapacidad es principalmente un diagnóstico médico. Esto llevó a afirmar que las PCD eran “enfermas” y su vida debía centrarse en un dictamen para ser “rehabilitadas” o “normalizadas”. En tal virtud, el fin último para las PCD es la normalización y, en la medida en que lo logran, pueden dejar de ser consideradas inútiles para la comunidad (Profamilia et al., 2016).

En este modelo las causas de la discapacidad, que es entendida como una enfermedad, son naturales o biológicas, y por lo tanto el concepto científico médico es el que tiene prelación a la hora de tomar decisiones sobre las PCD y su rehabilitación.

En consecuencia, las respuestas sociales se basan en una actitud paternalista, producto de ob-

servar únicamente las limitaciones de las PCD, lo que genera subestimación y discriminación. Es así como surgió la práctica de la institucionalización, que se realizaba en un gran número de casos en contra de la voluntad de las personas afectadas, y que implicaba para la persona con una diversidad funcional⁶ la pérdida del control de su propia vida y de su libertad, así como la restricción y violación de sus derechos más básicos (Palacios, 2008, p. 93).

Actualmente el modelo médico es el que socialmente se encuentra más arraigado, pues las personas asemejan la discapacidad con una enfermedad. Un ejemplo de esto es la utilización de instituciones jurídicas clásicas que niegan la capacidad jurídica de las personas con discapacidades intelectuales o psicosociales; una de ellas es la figura de la interdicción, por medio de la cual un juez de la República tiene la facultad de declarar que una persona no cuenta con las capacidades mentales para ejercer su capacidad legal y disponer de sus bienes. El proceso de interdicción exige, para la presentación de la demanda, un certificado de un médico psiquiatra o neurólogo sobre el estado del presunto interdicto y el tratamiento sugerido para la atención del paciente (L. 1564/2012, art. 586).

Es cierto que la discapacidad puede traer ciertas afectaciones físicas en las personas, pero establecer que el único concepto válido para determinar la situación de una PCD es el dictamen de un médico y su perspectiva científica, trae consigo

6. Algunos autores utilizan la expresión “diversidad funcional” como sinónimo de discapacidad, considerándola una expresión más incluyente. Sin embargo, en el presente artículo se utiliza el término adoptado por la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad, que es “persona con discapacidad”.

el desconocimiento de múltiples derechos que la amparan, pues no se tiene en cuenta su opinión para la toma de decisiones sobre su vida.

C. Modelo social

Es el modelo que presenta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) y que plantea grandes avances que se oponen a la concepción de la discapacidad de los modelos anteriormente expuestos. El modelo social encarna un reclamo o una aspiración que se pretende alcanzar, ya que en la actualidad aspectos del modelo de prescindencia, y especialmente del modelo médico-rehabilitador, siguen vigentes en la legislación de varios países.

En el modelo social

se alega que las causas que originan la discapacidad no son ni religiosas ni científicas, sino sociales o al menos, preponderantemente sociales; y se considera que las personas con discapacidad tienen mucho que aportar a la sociedad, o que, al menos, la contribución será en la misma medida que el resto de personas sin discapacidad. (Palacios, 2008, p. 103).

En este sentido, las limitaciones individuales de las PCD no son las que generan la afectación *per se*, sino la incapacidad de la sociedad para realizar los ajustes necesarios para que puedan gozar plenamente de sus derechos. Este modelo hace un gran aporte respecto a las políticas públicas de inclusión que deben ser creadas, y sobre la importancia de que el Estado fomente la cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (Huertas Díaz, Manrique Molina,

Correa de Molina, Trujillo González y Herreño Castellanos, 2016, p. 304), bajo el entendido que la vida de una PCD es igual de valiosa a la de una persona sin discapacidad, por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para incentivar sus capacidades y su autonomía en todos los ámbitos de la vida.

II. Protección jurídica de las personas con discapacidad

Una vez expuestos los modelos de la discapacidad se pasa a desarrollar el marco de protección jurídica de las PCD actualmente vigente, donde se evidenciará que a pesar de existir una gran cantidad de normas de orden internacional, nacional e inclusive local, y de que dichas normas adoptan el modelo social de la discapacidad, la ley es simplemente un documento, un escrito, pero para que llegue a materializarse en un verdadero cambio social se requiere un gran trabajo de sensibilización y formación ciudadana, que permita que la sociedad lo apropie como base de su cultura y actúe como garante de la inclusión de las PCD.

A. Marco normativo internacional

Existen diversos instrumentos internacionales que abordan la protección de los derechos de las PCD en cada sistema de derechos; unos son generales, mientras que otros son específicos.

En el sistema europeo se ha dicho que la legislación en cuanto a la protección de los derechos de las PCD debe abordarse a nivel nacional; sin

embargo, a partir del Tratado de Ámsterdam de 1997 y del artículo 13 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, la Unión Europea comparte competencias y puede luchar contra todo tipo de discriminación, incluida la debida a la discapacidad (Alcaín Martínez, 2007, p. 399). De igual forma, se ha creado la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020, que busca capacitar a las personas con discapacidad para que puedan disfrutar de todos sus derechos y beneficiarse plenamente de una participación en la economía y la sociedad europeas, especialmente a través del mercado único (Comisión Europea, 2010, p. 4).

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se encuentra el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988), que en su artículo 18 trata sobre la protección de los minusválidos y el derecho que tienen a recibir una atención especial para desarrollar su personalidad. La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de las Personas con Discapacidad, de 1999, busca prevenir y eliminar la discriminación, y propiciar la integración social de las personas con discapacidad. Vale la pena mencionar que “el Sistema Interamericano es el primer sistema en el mundo en adoptar un tratado internacional dedicado específicamente a los derechos de las personas con discapacidad” (Alcaín Martínez, 2007, p. 456).

En cuanto al Sistema de Naciones Unidas, se destaca la aplicación de instrumentos generales de derechos humanos a las PCD, como por ejemplo,

Las limitaciones individuales de las PCD no son las que generan la afectación *per se*, sino la incapacidad de la sociedad para realizar los ajustes necesarios para que puedan gozar plenamente de sus derechos. El modelo social hace un gran aporte respecto a las políticas públicas de inclusión que deben ser creadas, y sobre la importancia de que el Estado fomente la cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en la cual se reconoce la libertad e igualdad en dignidad y en derechos para todas las personas sin ninguna distinción; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), que establece que todas las personas son iguales ante la ley y prohíbe expresamente cualquier discriminación por motivos de raza, sexo, religión, origen o cualquier condición social; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el cual expresa que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección sin ninguna discriminación.

Finalmente, se encuentra la CDPCD, de 2006, marco normativo vigente para regular los temas de discapacidad. Es relevante mencionar que la CDPCD “no crea derechos nuevos, sino que imprime una perspectiva de discapacidad a los derechos tradicionalmente garantizados, al

reconocer la situación real de las personas con discapacidad en el mundo” (Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f., p. 5) y trae consigo grandes avances como la proscripción de cualquier modalidad de consentimiento sustitutivo.

En el preámbulo de la CDPCD, literal e), se reconoce que la discapacidad es

un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Con ello dicho pacto promueve la aplicación de unas medidas especiales, denominadas *ajustes razonables*, que son entendidas como

las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (CDPCD, art. 2).

B. Marco normativo nacional

En Colombia,

la Constitución Política de 1991 ha reconocido que las PCD pueden llegar a encontrarse en situaciones de mayor vulnerabilidad y exclusión social y que, por lo tanto, a efectos de garantizar la igualdad material se requiere una acción contundente del Estado y de la sociedad en general. (Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f., p. 19).

Dentro de la legislación nacional se destacan: la Ley 361 de 1997 (Ley General de Discapacidad); la Ley 1145 de 2007 que organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y su Consejo Nacional como instancia consultora y asesora; la Ley 1306 de 2009 que desarrolla el régimen legal de la capacidad para personas con discapacidad mental intelectual y mental psicosocial; la Ley 1346 de 2009 que aprueba la CDPCD; y la Ley 1618 de 2013 que desarrolla normativamente la CDPCD.

De igual forma, la Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones sobre los derechos de las personas con discapacidad, reivindicando un derecho primordial denominado “Nada sobre nosotros sin nosotros”, que busca el reconocimiento del derecho que tienen las PCD a decidir sobre temas que conciernen al ámbito de su vida privada y a participar en el diseño y adopción de políticas públicas que las afecten (CConst., T-573/2016, L. Vargas).

Como se observa, existe una amplia normatividad que tiene como objetivo la protección de los derechos de las PCD; sin embargo, cada día deben enfrentar múltiples barreras en materia de accesibilidad física, arquitectónica, económica y especialmente actitudinal, que les impiden el disfrute de sus derechos.

III. Marco normativo de las personas con discapacidad en la Universidad Nacional de Colombia

La Universidad Nacional de Colombia es la institución pública de educación superior más

importante del país, y cumple una labor fundamental en la medida que contribuye a la unidad nacional, no solo por los aportes intelectuales y científicos que ofrece, sino también porque es un espacio abierto a todas las corrientes de pensamiento, sectores sociales, étnicos, regionales y locales, y constituye la oportunidad de ser un profesional para muchas personas provenientes de todos los sectores del país.

La Universidad tiene una clara política de inclusión educativa; por ejemplo, ofrece programas de admisión especial para indígenas, población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, mejores bachilleres de municipios pobres y víctimas del conflicto armado interno.⁷ En cuanto a la inclusión de personas con discapacidad, en el 2012 expidió el Acuerdo 036 de 2012 del Consejo Superior Universitario,⁸ donde “se establece la política institucional para la inclusión educativa de las personas con discapacidad en la Universidad Nacional de Colombia”.

Dentro de esta política se plantean acciones institucionales como los ajustes razonables en la prueba de admisión, la construcción de diseños universales para la accesibilidad física, la adquisición y uso de tecnologías de la información y la comunicación, la preparación pedagógica, la preparación para el egreso (vida profesional)

y la producción académica en torno a la discapacidad.

Adicionalmente, esta política consagró la creación de un Observatorio de Inclusión Educativa para Personas con Discapacidad, reglamentado por la Resolución 779 de 2016,⁹ de Rectoría. Con este Observatorio se ha venido trabajando durante el primer semestre de 2017, asesorando a estudiantes con discapacidad de la Universidad y realizando intervenciones en diferentes instancias universitarias para promover la inclusión.

Vale la pena mencionar que la Universidad había tomado medidas de inclusión de PCD desde mucho antes de la ratificación de la CDPCD por parte del Estado colombiano, representadas en ajustes al examen de admisión, la creación de la Maestría en Discapacidad e Inclusión Social y, la mayor innovación: la Sala de Limitados Visuales,¹⁰ que ofrece herramientas tecnológicas para permitir la consulta de textos en código Braille, formato macrotipo y alfabeto latino a personas con discapacidad visual, sean o no miembros de la comunidad académica.

Al igual que en otras instituciones de orden nacional e internacional, en la Universidad Nacional existen normas que propenden por la inclu-

7. Para más información ver página de bienestar <<http://www.bienestar.unal.edu.co/estudiantes/inclusion-educativa/>>

8. Disponible en <<http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=46769>>

9. Disponible en <<http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=87187>>

10. A pesar de que la expresión “limitados” no se ajuste al concepto actual de la discapacidad, es el nombre que institucionalmente se le asignó a la Sala.



Cada día, el acceso a la educación de niños y niñas con discapacidad se ve restringido por falta de cupos escolares o porque los colegios no tienen experiencia para adelantar el respectivo proceso de inclusión.

108

sión de las PCD y el acceso a la educación; sin embargo, es necesario sensibilizar y capacitar a docentes, administrativos, estudiantes, personal de seguridad y toda la comunidad universitaria para que las protecciones normativas se materialicen en la realidad académica de cada estudiante con discapacidad. Precisamente, con este objetivo de formación ciudadana fue creado el proyecto DIS-CAPACITAR: Visiones desde la formación ciudadana, cuyas características se exponen en el siguiente acápite.

IV. Proyecto DIS-CAPACITAR: Visiones desde la formación ciudadana

Con la ratificación de la CDPCD Colombia adquirió una serie de obligaciones internacionales, dentro de las cuales se incluyen la formulación y evaluación de normas, planes, programas y

medidas a nivel nacional y regional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las PCD.

En desarrollo de las acciones afirmativas anteriormente mencionadas, el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia estableció directrices para todas las Facultades de Derecho del país; en cumplimiento de estas, y conscientes de la importancia de participar en los cambios culturales, sociales y jurídicos que trajo consigo la ratificación de la CDPCD, desde el año 2016 el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Jaime Pardo Leal”, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, diseñó y viene ejecutando el proyecto DIS-CAPACITAR: Visiones desde la formación ciudadana, con el que pretende disminuir los factores que producen la discapacidad, por medio de la sensibilización y formación ciudadana y el empoderamiento de las PCD, para que se reconozca su dignidad y puedan ejercer plenamente y sin discriminación alguna todos los derechos y libertades consagrados en las normas nacionales e internacionales sobre derechos humanos.

El proyecto ha sido planeado para desarrollarse en tres áreas de formación diferentes, reconociendo que cada una de ellas requiere características particulares para acercarse a la población que la compone.

– **Área de Formación Académica:** busca la sensibilización sobre temas de discapacidad partiendo desde la academia, de ahí que esté enfocada en la formación a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional. En este

ámbito se han identificado las mayores dificultades, especialmente en la sensibilización de los docentes para que realicen ajustes razonables a su cátedra académica.

- **Área de Consultoría y Asesoría Jurídica:** ofrece formación en temas de discapacidad a los estudiantes del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, quienes actúan como facilitadores del acceso a la justicia a las PCD que acuden por consultas jurídicas, siendo un referente de lo que pueden esperar de los operadores jurídicos.
- **Área de Transmisión Social del Conocimiento:** pretende la sensibilización y la educación en temas de discapacidad a la comunidad en general, vinculando a organizaciones sociales y otros estamentos de la Universidad Nacional que no estén relacionados con ámbitos jurídicos.

Para dar a conocer las labores realizadas desde el proyecto en estas tres áreas de formación, y el impacto que han tenido en la Universidad Nacional y en la sociedad, fueron seleccionados tres casos de estudiantes de la Universidad con diferentes discapacidades, quienes plantean los principales retos y proponen soluciones para la inclusión educativa de las PCD, los cuales serán expuestos en el acápite VI.

V. Estadísticas sobre derechos de PCD en la Universidad Nacional de Colombia

Antes de iniciar con el análisis de los casos, a continuación se realiza una breve exposición so-

bre las estadísticas de la Universidad Nacional respecto a la garantía de los derechos de las PCD en los que se centra el artículo: el derecho a la educación superior y el derecho al acceso a la justicia, a partir de las asesorías brindadas en el Consultorio Jurídico de la institución.

A. Derecho a la educación

Se ha dicho que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social clara: el acceso al conocimiento, la ciencia y la cultura. Cada día, el acceso a la educación de niños y niñas con discapacidad se ve restringido por falta de cupos escolares o porque los colegios no tienen experiencia para adelantar el respectivo proceso de inclusión. De igual forma, en la educación superior todavía se presentan problemas de inequidad en el acceso a la universidad, así como dificultad en la permanencia de los estudiantes y su posterior inserción en el mercado laboral (Defensoría del Pueblo, 2010, p. 50).

Como se expuso en el acápite III, la Universidad Nacional cuenta con diferentes resoluciones que tienen como fin garantizar el acceso a la educación y la permanencia de las PCD, para lo cual además fue creada una División de Acompañamiento Integral adscrita a la Dirección de Bienestar de Sede, que brinda atención directa a los estudiantes con discapacidad y realiza procesos de sensibilización a docentes y compañeros de aula.

Lo cierto es que una política educativa debe favorecer “el desarrollo del principio de integración educativa de las PCD o con capacidades excepcionales, por cuanto refrenda derechos

fundamentales cuyo ejercicio hacia estas poblaciones se construye en condiciones de equidad” (Parra Dussan, Londoño Toro, Herrera Nossa y Castañeda, 2004, p. 179).

En la tabla 1 se presentan los datos estadísticos de la población identificada con discapacidad en

la Universidad Nacional; los datos fueron extraídos del informe presentado por la División de Acompañamiento al Consultorio Jurídico.¹¹ De acuerdo al informe, los datos de los estudiantes están actualizados al 25 de mayo de 2017, lo correspondiente al resto de la población son datos tomados de septiembre de 2016.

Tabla 1. Personas con discapacidad, identificadas en la Universidad Nacional de Colombia

Vinculación a la UN	TIPO DE DISCAPACIDAD							
	# de personas	Motriz	Visual	Cognitiva	Auditiva	Psicosocial	Múltiple	Sin definir
Estudiantes	48	9	17	9	4	6	2	1
Estudiantes inactivos	22	4	10	3	2	2	0	1
Administrativos	15	10	4	0	0	0	1	0
Docentes	5	1	2	1	1	0	0	0
Egresados	39	8	23	2	3	1	2	0
Total	129	32	56	15	10	9	5	2

En la tabla 1 es posible identificar que la Universidad Nacional tiene estudiantes y egresados con diferentes categorías de discapacidad, cumpliendo así con las políticas de inclusión que se ha planteado. De igual forma, se observa que la mayoría de los estudiantes, docentes y egresados tienen discapacidad visual, de donde puede inferirse, por ejemplo, que las ayudas tecnológicas de la Sala de Limitados Visuales permiten de

manera efectiva la permanencia en la institución de las personas con esta discapacidad.

Por su parte, la discapacidad psicosocial presenta los valores más bajos, a pesar de que es posible que existan varias personas con este tipo de discapacidad en la Universidad Nacional, y que por temor tiendan a ocultarla o no hacerla pública. Este tema será ampliado en el acápite

11. El Consultorio Jurídico solicitó directamente a la División de Acompañamiento, información cuantitativa sobre las personas con discapacidad de la Universidad. El informe fue elaborado a fecha 5 de junio de 2017.

VI.C, donde se trata el caso de un estudiante con discapacidad psicosocial.

B. Derecho al acceso a la justicia

El derecho al acceso a la administración de justicia, de acuerdo con la Sentencia T-283/13 de la Corte Constitucional, es definido como

la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. [Cursivas en el original].

Desde esta perspectiva, los consultorios jurídicos cumplen una función primordial respecto a la garantía del acceso a la justicia de todas las personas, puesto que los estudiantes de últimos semestres del Programa de Derecho realizan sus prácticas jurídicas en estos, actuando como abogados de personas de bajos recursos y brindando asesorías de manera gratuita. Esta es una labor académica y social orientada a acercar la justicia a las personas con o sin discapacidad.

Tanto el Consultorio Jurídico como el Centro de Conciliación de la Universidad Nacional están vinculados a la Red Universitaria para el Reconocimiento y la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad (RUNDIS),¹² adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. De esta

manera el proyecto DIS-CAPACITAR: Visiones desde la formación ciudadana, también ha contribuido con las labores de la RUNDIS, a través de la formación de los estudiantes del Consultorio Jurídico, para que cuenten con las habilidades para asesorar a las personas con discapacidad, la utilización de lenguaje incluyente y la realización de ajustes razonables para garantizar que se efectúe un primer acercamiento a la justicia por parte del usuario con discapacidad.

En la tabla 2 se presenta información estadística sobre la cantidad de usuarios con y sin discapacidad atendidos por el Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional, entre los meses de febrero a mayo de 2017. Como se observa, aproximadamente el 8.44 % de los usuarios en ese periodo son PCD.

Tabla 2. Usuarios con discapacidad atendidos por el Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional de Colombia. Febrero-mayo 2017

Mes	Usuarios con discapacidad	Usuarios sin discapacidad	Total
Febrero	70	615	685
Marzo	49	507	556
Abril	35	390	425
Mayo	24	417	441
Total	178	1929	2107

12. Para más información ver <<http://www.minjusticia.gov.co/RedDiscapacidad.aspx>>

La tabla 3¹³ refleja las categorías de discapacidad de los usuarios atendidos en el periodo de febrero a mayo de 2017. Se utilizó como referencia las categorías establecidas en la *Guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la Justicia*, coordinada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Tabla 3. Categorías de discapacidad de los usuarios atendidos en el Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional de Colombia. Febrero-mayo 2017

Categoría de discapacidad	Cantidad de usuarios atendidos
Auditiva	6
Mental-Cognitiva	3
Mental-Psicosocial	7
Movilidad	99
Olfato	1
Piel-pelo-uñas	1
Sistémica	31
Tacto	2
Visual	25
Voz	3
Total	178

Como se aprecia en la tabla 3, la mayoría de los usuarios atendidos por el Consultorio presentan discapacidad en movilidad o sistémica, es decir, alteraciones en el sistema cardiovascular, respi-

ratorio, endocrino, etc. Es importante resaltar que la mayoría de usuarios con otras categorías de discapacidad, especialmente cognitiva o psicosocial, asisten a las asesorías acompañados, lo que implica una labor adicional para los estudiantes del Consultorio, pues deben asegurarse de que la información que se brinda sea clara y comprensiva tanto para el usuario como para su acompañante.

VI. Estudio de casos: estudiantes con discapacidad

Para analizar cómo se materializa en la realidad la protección del derecho a la educación y del acceso a la justicia en PCD, se seleccionaron tres casos representativos de igual número de formas de discapacidad de estudiantes de la Universidad Nacional, en quienes el proyecto realizó alguna intervención en cumplimiento de sus áreas de formación. También se mostrará el impacto que estas actividades han tenido en la Universidad Nacional, en la sociedad y en las personas participantes, quienes plantean los principales retos y proponen soluciones para la inclusión educativa de las PCD. La información fue recopilada a través de entrevistas semiestructuradas, en las que a partir de preguntas base el estudiante podía ampliar la información de acuerdo al desarrollo de la entrevista.

Por tratarse de un estudio de caso, inicialmente se hace una caracterización de los aspectos personales del estudiante, luego se tratan las barre-

13. La tabla fue elaborada con base en el registro realizado en el Consultorio Jurídico de los usuarios que asisten cada día. Se utiliza la plataforma Legisoffice para registrar los datos personales del usuario y su categoría de discapacidad.

ras que los estudiantes seleccionados han identificado en la Universidad nacional y en la ciudad, después se exponen las observaciones y sugerencias que estos mismos estudiantes plantean para fomentar la inclusión social, y finalmente las actuaciones realizadas por el proyecto.

Vale la pena resaltar que se dan a conocer las propuestas de los estudiantes con discapacidad para garantizar el derecho a la educación de las PCD en la Universidad Nacional, el acceso a la justicia desde las asesorías brindadas en el Consultorio Jurídico y la inclusión de las PCD en todos los ámbitos de la sociedad; con esto se pretende dar cumplimiento a la máxima defendida por el movimiento social de las PCD: “Nada sobre nosotros sin nosotros”.

A. Caso 1: discapacidad física

“No extraño caminar, porque no lo recuerdo, la discapacidad es algo que hace parte de mí, pero no es todo lo que soy, la discapacidad ha sido un catalizador de los procesos que se deben realizar.”

– Caracterización de la persona

Mujer de 18 años de edad, estudiante de primer semestre de Medicina Veterinaria.

Nació en Bogotá y siempre ha vivido en esta ciudad. Vive con su padre, su madre, su hermano mayor y su mascota, en un apartamento estrato 3.

Tiene discapacidad física de lesión medular que causa paraplejia de miembros inferiores, es usua-

La presencia de PCD en universidades o en consultorios jurídicos representa un reto y una maravillosa oportunidad para docentes, estudiantes y administrativos.

ria de silla de ruedas y ocasionalmente utiliza bipedestador. La discapacidad fue adquirida por un accidente de tránsito que le ocurrió cuando tenía tres años de edad.

Sus padres son profesionales universitarios con postgrado; considera que esto facilitó la estabilidad económica de su situación de discapacidad.

Es egresada de un colegio privado campestre en el que no tuvo inconvenientes de accesibilidad.

Eligió estudiar en la Universidad Nacional porque siempre había sido su sueño, desde el colegio la veía como la mejor universidad del país y además le resultaba más asequible. Decidió estudiar Medicina Veterinaria por amor a los animales y a la naturaleza.

– Barreras identificadas

Las principales barreras identificadas fueron las arquitectónicas, tanto en la ciudad como en la Universidad Nacional; la presencia de escaleras y ausencia de rampas en los andenes implica que deba movilizarse en la vía vehicular; adicionalmente, la asignación de clases en salones no

accesibles, baños no accesibles y la falta de comunicación entre las dependencias de la Universidad han dificultado su vida universitaria.

En cuanto a las barreras actitudinales, en la Universidad ha encontrado docentes que la consideran no apta para estudiar su carrera; en la ciudad, la indiferencia y la desconfianza de las personas cuando les pide ayuda para subir rampas muy inclinadas como la del Sistema de Transporte Público de Bogotá (Transmilenio).

La discapacidad le ha generado limitaciones académicas, sobre todo para realizar prácticas al aire libre o en el campo, porque la movilidad en la silla es más compleja y necesita de sus compañeros. Esto la ha hecho autocuestionarse sobre cómo va a trabajar con animales que ella no logre alcanzar desde su silla de ruedas; sin embargo, sigue con la convicción de querer estudiar esta profesión.

– Propuestas de inclusión

Recomienda la Universidad Nacional para otras PCD, y considera que deberían llegar más PCD, entre más diversas mejor, porque esto permite visibilizar la necesidad de mejorar los espacios y hacerlos incluyentes. Respecto a la atención en instituciones públicas, sugiere que se le hable directamente a la persona con discapacidad, porque a veces solo observan la discapacidad y, en su caso, le ha ocurrido que las personas se dirigen a sus padres o acompañantes y no a ella.

Invita a la población en general a perder el miedo a la discapacidad; quitar el tabú existen-

te que termina dividiendo a la sociedad; propone que todas las personas trabajen de forma conjunta, ya que la solución para la inclusión de las PCD no puede estar en cabeza únicamente de ellas sino de todo el mundo, cada sector de la sociedad tiene algo que aportar. De ahí su afirmación:

“Considero que la discapacidad es social, la discapacidad es un estigma que se tiene, todas las personas somos diferentes, cada persona tiene sus virtudes y sus desventajas, lo que pasa es que en las personas con discapacidad está un poco más marcado, pero yo creo que en estos tiempos la discapacidad es una condición social, médicamente se sabe que las PCD pueden seguir con su vida normal, aunque necesitan unas ayudas.”

– Actuación del proyecto

El caso de la estudiante con discapacidad física fue conocido por medio de una reunión realizada por los representantes estudiantiles, a la que asistieron varios estudiantes con discapacidad que manifestaron sus dificultades de accesibilidad.

El proyecto intervino elaborando un informe para conocimiento, dirigido al vicerrector de Sede y al decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, dando a conocer la situación de la estudiante e incentivando a la Universidad a hacer del campus un lugar más incluyente. En dicho informe se dieron a conocer los aspectos que la estudiante señaló como necesarios para garantizar su accesibilidad, como las rampas, mejorar el estado de los andenes y los baños.

El resultado de dicho informe fue sumamente fructífero, porque a raíz de ello se realizó una reunión con la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico, de la Vicerrectoría de la Sede Bogotá donde se le dieron a conocer las necesidades de infraestructura que tenían los estudiantes con discapacidad física y visual de la Universidad; y posteriormente dicha Dirección se reunió directamente con ellos para escuchar sus recomendaciones respecto a las obras de adecuación y renovación que ya se estaban realizando en todo el campus universitario y sus edificios.

B. Caso 2: discapacidad visual

“No busco que me consideren como una víctima, yo sólo quiero que esta gran oportunidad de estudiar en la Universidad se me brinde con las herramientas adecuadas a mi condición. Estudiar en un colegio normal fue muy duro, pero eso fijó mi carácter, me hizo una persona más capaz y luchadora.”

– Caracterización de la persona

Hombre, 29 años de edad, estudiante de segundo semestre de Ingeniería Agronómica.

Nació en San Andrés e hizo el primer semestre de su carrera en la Sede Caribe de la Universidad Nacional, el segundo semestre lo cursó en la Sede Bogotá, gracias al Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA), que ofrece la Universidad a estudiantes de zona de frontera.

En San Andrés vivía con su mamá, quien es cabeza de hogar, y su hermano mayor, en un

En la educación superior todavía se presentan problemas de inequidad en el acceso a la universidad, así como dificultad en la permanencia de los estudiantes y su posterior inserción en el mercado laboral.

apartamento estrato 1, en arriendo. Su madre es técnico profesional. Es egresado de un colegio privado donde estuvo becado, los docentes intentaban hacer más fácil su aprendizaje pero no se realizaron ajustes específicos, sus compañeros intentaban leerle el tablero y prestarle apuntes.

Tiene discapacidad visual, glaucoma de tercer grado, por su ojo derecho percibe siluetas y colores grises y claros, y por su ojo izquierdo solo ve un 5 %. La discapacidad fue adquirida tras la aplicación de un medicamento mal formulado, los corticoides en exceso le afectaron el nervio óptico a sus diez años de edad. Para su movilidad se ayuda con bastón, y recientemente una Fundación le brindó una perra guía que está en entrenamiento.

Decidió estudiar ingeniería agronómica pensando en el futuro del campo y en que en su isla hay mucho terreno por explotar, pero las personas no estudian temas agrícolas; desea aplicar todo lo aprendido en la Universidad cuando regrese a la isla de San Andrés. En Bogotá no cuenta con una fuente de ingresos estable, ni está afiliado al

Sistema de Seguridad Social, vive en arriendo y por lo general recorre grandes distancias a pie para llegar a la Universidad.

– Barreras identificadas

Las barreras físicas encontradas en la Universidad y en Bogotá fueron varias, principalmente porque debió apropiarse de los espacios para desplazarse con su bastón y acostumbrarse al Sistema de Transporte Público de la ciudad (Transmilenio). Los andenes y las calles a veces tienen huecos, lo que dificulta su movilidad desde su vivienda hasta la Universidad. Además ha tenido varios accidentes, caídas y se ha lastimado, pero ha contado con los servicios médicos de la Universidad para su recuperación.

116

En cuanto a las barreras de accesibilidad, comenta que la Sede Caribe no contaba con suficientes herramientas tecnológicas para su educación; por tal motivo le fue aprobado el traslado a la Sede Bogotá, donde asiste todos los días a la Sala de Limitados Visuales de la Universidad, para utilizar los computadores que tienen un software especial de lectura o magnificadores de imagen.

Las barreras actitudinales han sido las que más inconvenientes le han generado. Inicialmente, por el desconocimiento sobre temas de discapacidad y ajustes razonables y también por la indiferencia de las personas. Los docentes no saben cómo ajustar su metodología de clase al estudiante con discapacidad; en su carrera debe asistir a laboratorios y manipular microscopios, pero según parte médico del optómetra de la Universidad, por su discapacidad él no es apto

para la utilización de tales objetos. Además, requiere que los docentes le envíen el material de lectura en formato digital para poder leerlo con los software y que le realicen los parciales de forma oral o con apoyo de lector.

– Propuestas de inclusión

Considera fundamental la comunicación entre las diferentes dependencias de la Universidad, para que las decisiones se tomen de manera conjunta y ágil. Piensa que las PCD pueden ser independientes y no deben ser miradas con lástima o pesar. Puede serle difícil la adaptación inicial a un nuevo espacio, pero con el tiempo se va apropiando de los lugares, por lo que a veces no utiliza su bastón.

Opina que la barrera más importante por superar es la actitudinal, en especial la indiferencia y apatía de la gente. Por ejemplo, si las personas ven a una PCD visual desubicada, deberían preguntarle a dónde se dirige o cómo pueden ayudarla, pero viendo en él o ella a una persona en sí misma y no solo su discapacidad. Quiere que tomen en cuenta sus decisiones y opiniones, porque en muchas ocasiones, si asiste a un lugar acompañado, las personas se dirigen a su acompañante y no a él, desconociendo su dignidad como persona.

Adicionalmente expresó la necesidad de crear políticas públicas que realmente generen cambios en los estereotipos que se tienen sobre la discapacidad, falta crear, dice, una entidad que se encargue de hacer cumplir los derechos y las normas. Y recalca la importancia de garantizar

el acceso a la educación superior de todas las PCD, así como la eliminación de eventos que las victimizan, como sucede con Teletón.

– Actuación del proyecto

El caso de este estudiante también fue conocido en la reunión programada por los representantes estudiantiles de la que se habló en el caso anterior. Él, además, asistió al Consultorio Jurídico, donde se le brindó asesoría sobre la asignación del puntaje de matrícula y el acceso a los apoyos de Bienestar Universitario, de los cuales resultó beneficiario del apoyo de sostenimiento.

Posteriormente, se realizó un informe para conocimiento, dirigido al vicerrector de Sede, al director de Bienestar Universitario y al decano de la Facultad de Ingeniería Agronómica, comentando su situación y expresando el interés por contribuir a la consolidación de un campus más incluyente.

Se efectuó un trabajo conjunto con el Observatorio de Inclusión Educativa para Personas con Discapacidad de la Universidad, donde se identificó la importancia de realizar jornadas de sensibilización y capacitación docente en temas de discapacidad, e invitarlos a utilizar los apoyos tecnológicos con los que cuenta la institución; con el personal administrativo la reunión estuvo orientada a que se realicen ajustes razonables básicos, como por ejemplo, la garantía del acceso a la información del estudiante por medios digitales y no físicos, teniendo en cuenta que su principal medio de comunicación es el correo electrónico institucional.

Este caso constituyó una gran oportunidad para vincular la experticia jurídica del Consultorio con la experticia de inclusión del Observatorio, y poder identificar las barreras al interior de la Universidad para plantear alternativas que protejan los derechos humanos de las PCD.

“La discapacidad es algo netamente social, es algo muy cultural, de sensibilización, de trabajar mucho con la gente. Las limitaciones las ponen las personas, el diagnóstico médico si bien te marca algo, es netamente de salud, pero no te quita ningunas otras capacidades.”

C. Caso 3: discapacidad psicosocial

“Las personas deberían intentar conocer los síntomas de la discapacidad, las personas con discapacidad no somos así porque nos da pereza, por vagos o porque seamos débiles. El solo hecho de sentir empatía hace que sea más fácil para uno la vida, ver que la gente siente dolor por lo que le pasa a uno, que son capaces de preocuparse así no entiendan del todo, con eso es una ayuda increíble para las personas.”

117

– Caracterización de la persona

Hombre, de 25 años de edad, estudiante de séptimo semestre de Derecho.

Nació en Bogotá, pero vivió muchos años en Villavicencio con su abuela. Actualmente vive con su madre en un apartamento estrato 4, en Bogotá. Su madre es abogada y tiene maestría.

Es egresado de un colegio privado de Bogotá. En su época escolar tenía dificultades para po-

– Barreras identificadas

En el ámbito universitario, el mayor reto para la inclusión en la educación superior sin duda alguna se encuentra en los docentes, quienes, acostumbrados a una metodología de cátedra clásica, deberán modificar su forma de enseñar y de evaluar para asegurarse que la educación que brindan se dé en condiciones de equidad para todas las personas.

Las principales barreras que ha encontrado han sido actitudinales, porque los profesores y las personas en general consideran la ansiedad y el estrés como “la enfermedad de moda”, una excusa para no cumplir con sus responsabilidades académicas y un síntoma de debilidad. Sin embargo, por su discapacidad no puede trasnochar, a veces no se puede concentrar y tiende a faltar a clases.

Piensa que la mayoría del tiempo luce muy equilibrado, no tiene *tics* o características físicas que les permita a las personas reconocer su discapacidad. De hecho, afirma que las personas que él conoce con trastornos depresivos se ven como cualquier otra, los síntomas no son tan evidentes, pero tampoco son ocultos. Por ejemplo, considera que ha identificado varios estudiantes con discapacidad que faltan a clases, y que la población de estudiantes con discapacidad psicosocial es más amplia de lo que se cree.

Los compañeros de la Universidad que saben de su discapacidad han tenido reacciones muy positivas, lo han ayudado en sus crisis, con los trabajos y han ido a visitarlo a su casa; ha encontrado una mayor empatía y sensibilidad en los temas de discapacidad en la generación de jóvenes; por el contrario, algunos docentes son indiferentes o les cuesta entender la discapacidad.

Por otro lado, también encuentra barreras económicas porque los medicamentos que le son prescritos son muy costosos. Conoce personas que deciden no tomar los medicamentos, pero disminuyen la cantidad de actividades que realizan cada día para bajar los niveles de estrés, lo

ner atención, pero no sabía que se trataba de una discapacidad. Comenzó a estudiar arquitectura en una universidad privada; considera que por problemas personales, el estrés de la carrera y la falta de sueño se incrementaron los factores de la discapacidad.

Hace tres años su psiquiatra tratante declaró que tenía una discapacidad psicosocial, denominada síndrome ansioso depresivo. Utiliza como tratamiento médico antidepresivos de amplio espectro. Su discapacidad le genera insomnio, cambios en la alimentación, dolor de espalda por tensión muscular y en ocasiones vómito. Adicionalmente sufre de ansiedad, depresión, paranoia, agotamiento y dificultad para atender tareas, por lo cual muchas veces prefiere estar en su hogar.

Decidió cambiar de carrera y empezar a estudiar Derecho en la Universidad Nacional, porque asistió a algunas clases y le llamó la atención el tema. Durante el primer semestre de 2017 cursó la asignatura Consultorio Jurídico y conoció el proyecto DIS-CAPACITAR.

que implica cohibirse de hacer cosas que les gustan. Otras personas, por el contrario, prefieren tomar medicamentos que pueden causar dependencia y problemas de salud. Ambas decisiones son difíciles.

Respecto a las prácticas de Consultorio Jurídico, encontró dificultad para acercarse a hablar por primera vez con los docentes asesores, porque le producía ansiedad; esto le ocurre en cualquier lugar donde debe hablar con personas que no conoce. Considera que si los docentes se acercan a él en un tono más personal se le facilita la comunicación.

– Propuestas de inclusión

Promocionar los apoyos médicos, psicológicos y psiquiátricos que tiene Bienestar de la Universidad, y realizar un seguimiento más profundo y constante al comportamiento de los estudiantes, porque ciertas actitudes pueden indicar que la persona tiene alguna discapacidad psicosocial, y esto conlleva problemas de baja autoestima o tendencia a autolesionarse.

Una ventaja que encontró en la Universidad Nacional fue el ambiente cordial del campus, porque en la universidad privada donde había estudiado antes existían muchos problemas de segregación por el estrato, y esto implicaba una carga emocional.

Adicionalmente, propone plantear un acompañamiento académico especial y una forma diferente de abordar los temas y de enseñar, por ejemplo, asignarles trabajos que no aumenten

los niveles de ansiedad del estudiante. Cada persona requiere ajustes diferentes, en su caso le es más beneficioso presentar un parcial que hacer trabajos escritos o en grupo, porque la presión de entregar un trabajo en un plazo estricto le genera mayor ansiedad.

Respecto a las prácticas realizadas en el Consultorio Jurídico, sugiere preguntar directamente a los usuarios o estudiantes con discapacidad qué ajustes necesitan, porque cada persona tiene factores diferentes que le pueden generar ansiedad. En su caso, se sentía más cómodo chateando por WhatsApp que sosteniendo una conversación telefónica. Otras personas pueden sentir ansiedad en espacios cerrados o abiertos, por lo que la asesoría deberá brindarse en el lugar más adecuado para el usuario.

“Considero que la discapacidad es una condición social. En mi caso sería capaz de hacer muchas cosas más si tuviera las herramientas adecuadas, pienso que por lo general, a la mayoría de las discapacidades les pasa lo mismo. La discapacidad claramente es una condición médica, pero restringirlo al ámbito médico o rehabilitador tiene un tinte de discriminación, porque las personas con discapacidad también podemos aportar a la sociedad.”

– Actuación del proyecto

En la primera semana de clases del semestre los estudiantes del Consultorio Jurídico fueron capacitados en temas de discapacidad. Allí se dio a conocer el proyecto y el estudiante se acercó al área de discapacidad, manifestando su interés por el tema.



que realiza sus prácticas jurídicas sino también como PCD.

Dentro de los ajustes razonables que se realizaron para garantizar la permanencia del estudiante en sus prácticas académicas, y que a su vez cumpliera satisfactoriamente con su labor social de asesoría jurídica, se le permitió un plazo mayor para entregar el informe de gestión de las actividades realizadas, el cual se debe presentar tres veces al semestre. También se le brindaron asesorías por parte de docentes, utilizando el correo electrónico o medios virtuales, teniendo en cuenta que las conversaciones telefónicas, las llamadas y hablar personalmente con gente nueva le generan ansiedad.

VII. Conclusiones

Los tres casos expuestos anteriormente permiten confirmar varias de las afirmaciones que fueron planteadas en el transcurso del artículo; la legislación internacional, nacional y local consagran múltiples protecciones para los derechos de las PCD, pero no ha sido posible la materialización de tales derechos en todos los ámbitos que abarcan su vida, puesto que aún existe desconocimiento, temor e indiferencia por parte de la sociedad y las autoridades. Y dicha situación no solo se evidencia en lugares públicos o en el transporte masivo, sino que también ocurre en aulas de clase de universidades y colegios, debido a que las autoridades no han generado las condiciones que permitan la enseñanza en todos los niveles educativos del país (Huertas Díaz et al., 2016, p. 305).

La sociedad debe garantizar que todas las PCD, sin importar la categoría de discapacidad que tengan, puedan ejercer y disfrutar sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de personas, y desde la academia, en este caso desde la Universidad Nacional de Colombia y su Consultorio Jurídico, existe un compromiso por hacer de esta una sociedad y un campus más incluyente con las PCD.

Gracias a este primer acercamiento se logró establecer un nexo de confianza con el estudiante, quien tiempo después expresó que tenía síndrome ansioso depresivo y que no deseaba que el resto de personas lo supieran. Se le explicaron los apoyos psicológicos, médicos y psiquiátricos que ofrece la Universidad, e inclusive cómo acceder a ellos solicitando citas por la página web. Este vínculo establecido desde el principio del semestre permitió brindarle un acompañamiento de manera constante, no solo como estudiante

Partiendo del modelo social de la discapacidad y de la definición de discapacidad planteada en la CDPCD, la formación ciudadana se vuelve el eje central para garantizar la inclusión social de las PCD, puesto que solo educando a la población en temas de discapacidad se podrán superar las barreras actitudinales que son las que más afectan el ejercicio de los derechos de las PCD; si se reflexiona, por ejemplo, sobre el caso de una persona usuaria de silla de ruedas que necesita ir a un segundo piso y solo hay escaleras, las barreras de infraestructura o arquitectónicas pueden ser superadas fácilmente (a pesar de no haber ascensor), siempre y cuando no existan barreras actitudinales, pues las personas del lugar que tengan formación en derechos humanos y discapacidad podrán actuar de dos formas: llevándola alzada hasta el segundo piso o atendiéndola en el primero, realizando los ajustes razonables.

La Universidad Nacional de Colombia viene desarrollando una importante labor de inclusión social, para garantizar el acceso a la educación superior de las PCD, y el proyecto DIS-CAPACITAR: Visiones de la formación ciudadana, ha contribuido con esta misión, visibilizando casos de estudiantes con discapacidad y actuando de forma conjunta con otras dependencias para sensibilizar a docentes y administrativos, y así disminuir las barreras que puedan surgir en la accesibilidad.

La presencia de PCD en universidades o en consultorios jurídicos representa un reto y una maravillosa oportunidad para docentes, estudiantes y administrativos, puesto que es una responsabi-

La sociedad puede ser más sensible y dispuesta a ayudar a una persona con discapacidad visual o física, ante el temor que genera ayudar a alguien con discapacidad cognitiva, y el desconocimiento de cómo actuar frente a una persona con discapacidad auditiva o que se comunique de forma no verbal, mientras que la discapacidad psicosocial sigue siendo un tabú y un tema que las mismas PCD no quieren hacer público.

lidad de la sociedad aplicar los ajustes razonables necesarios para garantizarles la educación y el acceso a la justicia.

En las propuestas planteadas por los estudiantes con discapacidad, todos coincidieron en que la principal barrera a superar es la actitudinal, y que lo correcto al intentar ayudar a una PCD es preguntarle a ella directamente qué tipo de ayuda necesita y qué ajustes considera necesarios aplicar en cada situación particular.

En el ámbito universitario, el mayor reto para la inclusión en la educación superior sin duda alguna se encuentra en los docentes, quienes, acostumbrados a una metodología de cátedra

clásica, deberán modificar su forma de enseñar y de evaluar para asegurarse que la educación que brindan se dé en condiciones de equidad para todas las personas. Para esto, se deberá continuar con labores de sensibilización y formación en temas de discapacidad y derechos humanos.

Finalmente, se coincide con la opinión de los estudiantes con discapacidad entrevistados, quienes expresaron que la discapacidad es un tema social más allá de lo médico. Porque la discapacidad ha servido para caracterizar y clasificar a las personas, y a su vez la sociedad responde de manera diferente dependiendo de la categoría de discapacidad de la persona con la que se encuentre. Se observa, por ejemplo, cómo la sociedad puede ser más sensible y dispuesta a ayudar a una persona con discapacidad visual o física, ante el temor que genera ayudar a alguien con discapacidad cognitiva, y el desconocimiento de cómo actuar frente a una persona con discapacidad auditiva o que se comunique de forma no verbal, mientras que la discapacidad psicosocial sigue siendo un tabú y un tema que las mismas PCD no quieren hacer público.

La sociedad debe garantizar que todas las PCD, sin importar la categoría de discapacidad que tengan, puedan ejercer y disfrutar sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de personas, y desde la academia, en este caso desde la Universidad Nacional de Colombia y su Consultorio Jurídico, existe un compromiso por hacer de esta una sociedad y un campus más incluyente con las PCD.

Referencias

Acuerdo 036 del 21 de febrero de 2012. Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia. *Por el cual se establece la política institucional para la inclusión educativa de las personas con discapacidad en la Universidad Nacional de Colombia*. Disponible en <http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=46769>

Alcaín Martínez, E. (2007). *Tratado sobre discapacidad*. Navarra: Editorial Aranzadi.

Comisión Europea. (15 de noviembre de 2010). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras*. Recuperado el 18 de junio de 2017, de mssi: https://www.mssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_europea_discapacidad_2010_2020.pdf

Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Disponible en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de las Personas con Discapacidad. (1999). Vigésimo noveno periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Naciones Unidas. (2006). Disponible en <http://www.un.org/esa/soc-dev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-283 de 2013 (M. P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; mayo 16 de 2013).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-573 de 2016 (M. P.: Luis Ernesto Vargas Silva; octubre 19 de 2016).
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 217 A (III). (1948). Disponible en <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Defensoría del Pueblo. (2010). *Reflexiones sobre la política pública para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos*. Bogotá: Autor.
- Frohman, C. & Ortoleva, S. (1 de julio de 2013). *The Sexual and Reproductive Rights of Women and Girls with Disabilities*. Obtenido de ICPD Beyond 2014 - International Conference on Human Rights: http://wwda.org.au/wp-content/uploads/2013/12/issues_paper_srr_women_and_girls_with_disabilities_final.pdf
- Huertas Díaz, O. (2008). *El principio de igualdad y no discriminación a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Huertas Díaz, O., Manrique Molina, F. E., Correa de Molina, C., Trujillo González, J. S. y Herreño Castellanos, D. (2016). Retos para lograr en México la cultura de la paz y los derechos humanos. *IUSTITIA* (13), 285-310. Disponible en <http://revistas.ustabuca.edu.co/index.php/IUSTITIA/article/view/1544/1233>
- Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 42.978 de 11 de febrero de 1997.
- Ley 1145 de 2007. Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 46.685 de 10 de julio 2007..
- Ley 1306 de 2009. Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados. Diario Oficial No. 47.371 de 5 de junio de 2009.
- Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Diario Oficial No. 47.427 de 31 de julio de 2009.
- Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.489 de 12 de julio de 2012.

- Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Diario Oficial No. 48.717 de 27 de febrero de 2013.
- Ministerio de Justicia y del Derecho (Coord.). (s.f.). *Guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la justicia*. Bogotá: Minjusticia/Minsalud/Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/1650316/guia_atencion_personas_discapacidad.pdf/d4fc4221-be48-483a-808d-fdf1bc488fbd.
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad*. Recuperado el 19 de junio de 2017, de who.int: http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua=1
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Grupo Editorial Cinca.
- Parra Dussan, C., Londoño Toro, B., Herrera Nossa, C. y Castañeda, H. (2004). *Derechos Humanos y Discapacidad*. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario.
- Profamilia, Universidad de los Andes, Asdown y Lica. (2016). *La esterilización forzosa de PCD a través de los procesos de interdicción: una doble vulneración de derechos humanos y fundamentales*. Recuperado el 19 de junio de 2017, de minjusticia: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/RUNDIS/ESTERILIZACION%20FORZOSA%20DE%20PCD%20A%20TRAVES%20DE%20LOS%20PROCESOS%20DE%20INTERDICCION.pdf>
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". (1988). Disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- Resolución 779 del 2 de agosto de 2016. Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia. *Por la cual se reglamenta el Observatorio de Inclusión Educativa para Personas con Discapacidad en la Universidad Nacional de Colombia*. Disponible en <http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=87187>
- Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(2002). Disponible en https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat_EC_consol.pdf

Tratado de Ámsterdam. *Por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos*. Unión Europea. (2 de octubre de 1997). Disponible en <http://>

www.europarl.europa.eu/topics/treaty/pdf/amst-es.pdf

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2015). *El derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*. Bogotá: Autor. Obtenido de <https://www.unidad-victimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/capacidadjuridica.pdf>